

Bases reguladoras de la convocatoria abierta de bolsas de viaje para estudiantes de la Universitat de València que cursan estudios oficiales en centros propios de esta universidad año 2011

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a facilitar la movilidad de los y las estudiantes de la Universitat de València para participar en actividades como por ejemplo jornadas, cursos, cursos de verano, congresos, reuniones u otras actividades relacionadas con su área de estudio, así como para desplazamientos de los y las estudiantes en el cumplimiento de su función de representantes de estudiantes.

2. Beneficiarios

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son las y los estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València en el curso 2010-2011 en estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster, licenciatura, ingeniería, diplomatura e ingeniería técnica. Así mismo, en el caso de másters interuniversitarios, para acceder a estas ayudas, las y los estudiantes deberán haber formalizado su matrícula y pagado las tasas correspondientes en la Universitat de València.

2.2. Las y los estudiantes que soliciten las bolsas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener un mínimo de 40 créditos superados e incorporados al expediente en los estudios en que se matriculen en la Universitat de València si son estudiantes de primer ciclo o de grado.

b.- Para ser beneficiario de las ayudas de la bolsa de viaje el estudiante tendrá que estar matriculado en la Universitat de València en el momento de realizarse la actividad de un mínimo de 30 créditos o de un número inferior si con esta matrícula se finaliza la carrera, o si se trata de una matrícula semestral en los casos de estudios de máster.

2.3. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1. Quedan excluidos de esta convocatoria las y los estudiantes que participen en programas internacionales de intercambio de estudiantes (Sócrates-Erasmus, Comett, etc.) o en el programa Sicue-Séneca, que vengan a estudiar a la Universitat de València.

3.2. Quedan excluidos de la convocatoria las y los estudiantes matriculados en másters o postgrados no oficiales.

3.3. Están excluidos los cursos de formación en idiomas.

3.4. Están excluidas las actividades que estén íntegramente financiadas o subvencionadas por la entidad convocante o por algún tipo de patrocinio o subvención pública o privada.

3.5. Están excluidos los viajes destinados a actividades obligatorias que sean parte del plan docente de una asignatura o módulo docente en la titulación donde este matriculada o matriculado el o la solicitante y los desplazamientos vinculados a prácticas formativas en empresas.

3.6. Estas bolsas son incompatibles con la percepción para la misma actividad de las ayudas vinculadas al programa de movilidad de estudiantes Drac. Si los cursos para los que se solicita la bolsa están integrados

en la Guía de Cursos de Verano de la Xarxa d'Universitats IJLV 2011 y por lo tanto son susceptibles de la concesión de una ayuda Drac Verano, la bolsa de viaje no superará las asignaciones establecidas en la convocatoria del programa Drac para esta misma actividad.

3.7. Las bolsas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de la bolsa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de haber obtenido otras ayudas se tendrá que indicar la cantidad y el concepto para el que ya se ha obtenido ayuda y el concepto por el cual se solicita la bolsa de viaje.

3.8. No podran concederse estas ayudas en el caso de estar en posesión ni de reunir los requisitos legales para la expedición de alguno de los títulos incluidos en el apartado 2 de estas bases en el momento de la resolución. No obstante, podran ser beneficiarios de estas ayudas aquellas y aquellos estudiantes que, estando en posesión o reuniendo los requisitos legales para la expedición de algunos de los títulos incluidos en el apartado 2 de estas bases, vayan a cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de máster. Podrá concederse también la ayuda para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado el primer ciclo o esten en posesión de un título de Diplomatura, Ingenierías Técnica o de Arquitectura Técnica que permita el acceso a dicho segundo ciclo.

4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la bolsa de viaje

4.1. Las actividades para las que se solicita la bolsa de viaje cumplirán los siguientes requisitos:

a.- Desarrollarse de manera puntual entre el 15 de noviembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011.

b.- Realizarse ininterrumpidamente y tener una duración no superior a 31 días. En caso de que las estancias en el lugar de destino se prorroguen por un tiempo superior, la bolsa concedida no cubrirá los días de estancia que sobrepasen esta duración.

c.- Tener un contenido y un objetivo académicos y formativos vinculados a los estudios que esté desarrollando en la Universitat de València el estudiante solicitante o bien estar vinculadas a su tarea como representante de estudiantes.

d.- Desarrollarse fuera de la comarca de residencia del solicitante o de la comarca donde esté situado el campus donde el solicitante curse sus estudios universitarios.

5. Fases de resolución de las bolsas

5.1. El procedimiento de concesión de las bolsas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante convocatoria abierta con dos fases de resolución al largo de 2011. Cada una de estas fases de resolución dispondrá de un crédito presupuestario, así como de un plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Asimismo, las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten seleccionadas en la primera fase por insuficiencia del crédito asignado al mismo podrán ser presentadas en la segunda fase.

5.3. Los plazos de los procedimientos de concesión de las bolsas serán los siguientes:

a.- Plazo de la primera fase de resolución:

Se abrirá el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en la *web* del CADE (<http://www.uv.es/cade>) y su fecha de cierre será el 29 de abril.

b.- Plazo de la segunda fase de resolución:

Se abrirá el día siguiente del cierre del plazo del primer procedimiento de concesión y su fecha de cierre será el 31 de octubre.

5.4. Se podrá presentar sólo una actividad por solicitante para cada uno de las fases establecidas en esta convocatoria, en cualquiera de los formatos indicados a continuación:

a.- Actividades que todavía no hayan sido realizadas y que se desarrollarán durante o tras el periodo de tramitación y resolución de la fase de resolución.

b.- Actividades ya realizadas antes de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes de las fases de resolución.

5.5. Actividades en grupo:

Las actividades podrán ser individuales o en grupo. Los viajes y actividades desarrollados en grupo en que se compartan tickets o facturas se presentarán como un viaje en grupo, tal y como se indica en el apartado 13 de estas bases. En estos casos se concederá a todos los y las solicitantes que forman parte del mismo grupo la misma cantidad económica en concepto de bolsa. Las solicitudes se formalizarán, en todos los casos, de forma individual.

6. Presentación de las solicitudes

Para solicitar estas ayudas será necesario realizar el procedimiento de solicitud mediante la sede electrónica ENTREU de la Universitat de València accesible desde <http://entreu.uv.es> o desde <http://www.uv.es/cade>. La aplicación permite realizar la solicitud y adjuntar la documentación requerida en formato digital. El formulario de solicitud contendrá los datos personales y académicos del solicitante. Así mismo, la solicitud se podrá presentar por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La documentación a adjuntar junto con la solicitud es la siguiente:

a.- Programa o documentación descriptiva y explicativa de la actividad. Se deberá acreditar suficientemente que la actividad para la cual se solicita la bolsa supone una contribución para la formación académica y universitaria de la persona solicitante. Asimismo, si la actividad ha sido organizada por la Universitat de València se acreditará que no es de carácter obligatorio para el plan docente de una asignatura o módulo de la titulación.

b.- Informe académico. Con el fin de acreditar este contenido y objetivo académico y formativo hará falta presentar un informe académico de un profesor o profesora personal docente e investigador a tiempo completo de la Universitat de València que imparta docencia en la titulación que curse la o el estudiante solicitante. El informe estará redactado en papel oficial del departamento y con el sello de la Universitat de València. En los casos de viajes vinculados a las tareas de representación estudiantil, los solicitantes tendrán que acreditar ser miembros de cualquier órgano de representación instituido por los Estatutos de la Universitat de València. En estos casos el informe académico será sustituido por un informe del órgano a que pertenezca el solicitante como representante de estudiantes donde se justifique el interés de su participación en la actividad para la cual se solicita la bolsa.

c.- Informe del director del departamento, donde se acredite que las actividades organizadas por la Universitat de València no son de carácter obligatorio para el plan docente de una asignatura o módulo de la titulación, y no han estado subvencionadas por el departamento. Este informe deberá estar redactado en papel oficial del departamento y con el sello de la Universitat de València.

En el caso de estudiantes de Máster, será el director del Máster quien realice este informe.

d.- Fotocopia de los datos bancarios del o la solicitante. Este deberá ser titular de la cuenta.

e.- Expediente académico. En el caso de no haber cursado los estudios que dan acceso al máster en la Universitat de València, con especificación de la nota media en base 4.

6.1.- En los casos en que la bolsa se solicite para una actividad ya realizada como se indica en el apartado 5.4.b de estas bases, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- Informe económico en la ficha normalizada incluida en el modelo de solicitud con la relación numerada y detallada de los gastos de alojamiento y transporte (sólo ida y vuelta).

b.- Facturas y tickets o billetes. En el caso de billetes electrónicos será necesario adjuntar las tarjetas de embarque. En el caso de desplazamientos fuera de la zona euro hará falta indicar la conversión a euros de los gastos justificados.

c.- Fotocopia del certificado de asistencia a la actividad, con la especificación de las fechas de realización, emitido por la entidad organizadora.

7. Criterios de valoración y asignación de las bolsas de viaje

7.1. El criterio para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas será la nota media ponderada del expediente académico valorada de 1 a 4, teniendo prioridad en la adjudicación de las bolsas aquellas solicitudes con una nota media más alta. Se tendrá en cuenta la nota de la titulación para la que se realiza la solicitud. En el caso de varias solicitudes con la misma nota media, el número de créditos troncales superados será el criterio para su ordenación, teniendo prioridad aquellas que tengan un número mayor de créditos troncales superados. En el caso de estudiantes de grado se tendrán en cuenta los créditos obligatorios para establecer el orden de prioridad. Para los estudiantes de máster se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que da acceso al máster.

7.2. Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una bolsa de viaje en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios para sustituir a las inicialmente aprobadas en el supuesto de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente.

8. Cantidad de las bolsas de viaje

8.1. La asignación máxima para las bolsas de viaje se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula de adjudicación:

número de días x 18€ + gastos de desplazamiento

8.2. Los gastos de desplazamiento cubiertos por las bolsas de viaje serán los que establece la siguiente tabla de importes:

Gastos de desplazamiento cubiertos por las bolsas de viaje. Modalidad destino/cantidad

A.1 País Valenciano 23€

A.2 Catalunya, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Murcia, Andorra y las provincias de Almería y Málaga 40€

A.3 Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja, Castilla León y resto de Andalucía 55€

A.4 Islas Baleares, Galicia, Extremadura y Portugal 103€

B.1 Resto de España, resto de países de la Unión Europea y países africanos del Magreb 137,5€

B.2 Resto de Europa 170,5€

B.3 Resto del Mundo 205€

8.3. La ayuda se calculará sobre la bases de los días de duración de la actividad y la justificación documental de los gastos:

a.- Los días de la duración de la actividad para la cual se solicita la bolsa se determinarán por la acreditación de los certificados o justificaciones oficiales de asistencia a la mencionada actividad, siempre y cuando la estancia no sea inferior a la duración de la actividad.

b.- Se valorará, exclusivamente, la justificación documental de los gastos de alojamiento y transporte. La cantidad establecida en los apartados 8.1 y 8.2 de estas bases se considerará la cantidad otorgada en concepto de bolsa. Esta cantidad será disminuida en el supuesto de que no se justifique adecuadamente la realización efectiva de la actividad para la que se solicita la ayuda o no se justifique documentalmente haber destinado la ayuda a la financiación de los gastos de desplazamiento y alojamiento.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las bolsas de viaje

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las bolsas se realizará por la unidad administrativa del Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València.

9.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del CADE y en su página web (<http://www.uv.es/cade>) de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el tablón, y según la previsión contenida en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de Subvenciones se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será el tablón de anuncios del CADE y su página web (<http://www.uv.es/cade>).

9.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación formada por el delegado de Estudiantes o persona en quien delegue, la directora de la Oficina de Control Interno o persona en quien delegue, un técnico del CADE y un representante de los estudiantes nombrado por la Delegación de Estudiantes.

9.4. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases y teniendo en cuenta la adecuación de la actividad con la titulación que curse el solicitante, y propondrá al delegado de Estudiantes la resolución de la convocatoria.

9.5. El delegado de Estudiantes de la Universitat de València resolverá las ayudas de bolsa de viaje tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del CADE (Aulario III de la Universitat de València, av/Menéndez Pelayo s/n, 46010 de Valencia) y en el sitio web

<http://www.uv.es/cade>, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.7. La cantidad de la bolsa de viaje que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante en los siguientes casos cuando la comisión de evaluación indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de aquélla.

9.8. La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, General de Subvenciones regiran en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

10. Aceptación de las bolsas

Una vez resueltas cada una de las fases de resolución, la concesión de las ayudas queda condicionada a la aceptación expresa por parte de los beneficiarios de las mismas, que deberá realizarse en el plazo de 30 días desde la publicación de la concesión, mediante escrito remitido al CADE.

11. Crédito asignado

11.1. El pago de las bolsas de viaje se sufragará con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2011 de la orgánica 6620200000. El importe total máximo de las bolsas a conceder asciende a 100.500 euros. Para cada uno de los procedimientos de selección se asigna la cantidad de 50.250 euros.

11.2. Los créditos asignados en el primer procedimiento y no ejecutados tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en la segunda fase de la convocatoria. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

12. Justificación de las bolsas concedidas y obligaciones de los beneficiarios

12.1. El ingreso de la cantidad económica correspondiente a las bolsas de viaje concedidas para actividades pendientes de realizarse (apartado 5.4.a de estas bases) se hará efectivo una vez se haya realizado la actividad y se hayan justificado económicamente y documentalmente el viaje y la actividad. En estos casos el plazo máximo para la presentación de la justificación será el 30 de noviembre de 2011.

12.2. Si el número de días justificados finalmente es inferior al solicitado o concedido en la resolución, se modificará a la baja la bolsa otorgada de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 8 de estas bases.

12.3. La justificación de las ayudas a que hace referencia el apartado 5.4.a de estas bases se realizará mediante el procedimiento de "cuenta justificativa simplificada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, será necesario presentar la siguiente documentación:

a.- Informe económico en la ficha normalizada de solicitud con justificación de gastos exclusivamente por los conceptos de alojamiento y desplazamiento del estudiante, con la relación numerada y detallada de los

gastos clasificados por grupos (alojamiento y transporte). En el caso de desplazamientos fuera de los países de la zona euro, en el informe económico se tendrá que indicar la conversión a euros y el concepto al que corresponden cada uno de los tickets.

b.- Las facturas, tickets, billetes y tarjetas de embarque, en el caso de vuelos con billetes digitales, correspondientes a los gastos de alojamiento y transporte.

c.- Fotocopia del certificado de asistencia a la actividad, con la especificación de las fechas de realización, emitido por la entidad organizadora.

12.4. Son obligaciones de los beneficiarios, además de la aceptación y la justificación de las bolsas, las siguientes:

a.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la bolsa en los términos establecidos en la solicitud presentada.

b.- Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas bolsas, así como la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

c.- Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

d.- Entregar al CADE la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción.

e.- Comunicar al Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

13. Presentación de documentación viajes en grupo

En la presentación de la solicitud para viajes de dos o más personas en que se compartan tickets o facturas, además del resto de criterios y requisitos especificados en estas bases, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones en la formalización de las solicitudes:

a.- El informe académico se podrá presentar de manera conjunta o individualizada, en cualquier caso, será necesario presentar una relación de los integrantes del grupo.

b.- El informe económico deberá ser conjunto. Este informe incluirá la relación de los gastos, y los documentos que justifiquen los gastos de alojamiento y desplazamiento.

c.- Las solicitudes serán individuales y estarán debidamente cumplimentadas por cada uno de los miembros del grupo. En ellas se incluirá toda la documentación especificada en el punto 7 de estas bases, a excepción del informe académico conjunto, el informe del director del departamento, el informe económico y los justificantes originales de los gastos conjuntos que serán aportados sólo por uno de los componentes del grupo en representación del resto.

14. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, mediante publicación en el tablón de anuncios y la página web del CADE, según el artículo 18 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

15. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en el proceso de preinscripción se incorporarán al fichero *Gestión de estudiantes CADE* de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Centro de Asesoramiento y Dinamización de los Estudiantes de la Universitat de València (Aulario III, c/Menéndez Pelayo s/n, 46010 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.